



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2024-MPPA-A

Aguaytía, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

Expediente Interno N° 04642-2024, el Informe N° 439-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH., de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; El Informe N° 0242-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Administración; El Memorandum N° 323-2024-MPPA-A-GM, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por Gerencia Municipal; El Informe Legal N° 235-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y modificaciones, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°23416 de fecha 1 de junio del año 1982, fue creada la Provincia de Padre Abad, en el departamento de Ucayali, celebrando en el presente año el XLII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, motivo por el cual la Municipalidad ha organizado una serie de actividades Socio-Culturales y Económicas, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base.

Que, siendo necesario reiterar nuestro sentimiento patriótico de amor a nuestros símbolos Nacionales, es oportuno que toda la población manifieste su civismo, exhibición en el frontis de cada vivienda la Bandera Nacional acompañado de nuestra Bandera de la Provincia, en homenaje a esos hombres y mujeres que dedicaron su vida al desarrollo y progreso de Aguaytía, por lo que es indispensable el EMBANDERAMIENTO general de la vivienda y el adorno de las calles de la ciudad, por la celebración del XLII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, decisión que se enmarca dentro del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, regulando los asuntos de orden general y de interés del vecindario que no sea de competencia del Concejo Municipal

Conforme ya se ha indicado, las citadas normas estipulan además que los empleadores podrán suspender las labores del centro de trabajo a cuyo efecto las horas dejadas de laborar serán recuperadas en la semana siguiente o en la oportunidad que acuerdan las partes. A falta de acuerdo prima la decisión del empleador; De igual forma, el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2021-EF, señala que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, no estando permitido el pago de remuneraciones por días no laborados; siendo ello así, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables decretados, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad.

Por último, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPPA-A de fecha 03 de mayo de 2024, dispone el embanderamiento general en la provincia de Padre Abad con la Bandera Peruana y la Bandera de la Provincia en todos sus Distritos, Centros Poblados y Caseríos, a partir del 10 de mayo al 04 de junio del 2024, como una forma de expresar nuestro sentimiento patriótico y amor a nuestra Provincia en su XLII Aniversario de Creación Política, invitando a la población en general y a las demás entidades del sector público y privado acogerse a la presente disposición municipal.

De acuerdo con los numerales 15, 18 y 19 del artículo 82 de la LOM, las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, a) fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; b) promover actividades culturales diversas, y c) fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

En ese contexto, los Gobiernos Locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, el 01 de junio de cada año es un día conmemorativo festivo e histórico para el pueblo de Aguaytía, por cuanto hace 41 años se dio la creación política mediante norma expresa, cuyo texto me permito en reproducir a continuación:

La Ley N° 23416 - Artículo 1°.- Créase en el Departamento de Ucayali las siguientes provincias: (...) b) Provincia de Padre Abad, cuya capital será la Villa de Aguaytía. Estará conformada por los siguientes distritos: Distrito de Padre Abad con su capital la Villa Aguaytía y el Distrito de Irazola, cuya capital será el pueblo de San Alejandro (...)

Que, mediante el Informe N° 439-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH., de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, menciona que, en honor a su 42 Aniversario de fundación política, la Municipalidad ha organizado diversos actividades sociales, culturales, educativas, turísticas y económicas con la participación activa de las instituciones públicas civiles y militares y privadas, así como de diversas organizaciones sociales de base de la provincia de Aguaytía, siendo una de ellas las actividades programadas para el día sábado 01 de junio de 2024, la actividad desde las 5 am con la salva de 21 camaretazos; misa de acción de gracias; paseo de la bandera; desfile cívico, militar, policial, escolar; exhibición de destreza militar, y la sesión solemne que permitirá conmemorar nuestra creación política y compromiso con el desarrollo de nuestra Provincia, en ese sentido resulta oportuno que la entidad dentro de su jurisdicción política declare día no laborable compensable el día 03 de junio de 2024 por conmemorarse los 42 aniversario de creación de la provincia de Aguaytía, por lo que concluye que las entidades publicas pueden declarar día no laborable de la naturaleza compensable por motivo de aniversario, mismas que deberán ser recuperadas en la semana siguiente; además de que las áreas de servicios esenciales en la comunidad deberán ser coordinadas por sus jefes inmediatos a fin de garantizar la prestación de los servicios, finalmente mencionando que el sector privado y/o entidades que prestan servicios públicos pero que se rigen por la actividad privada pueden acogerse a los dispuesto por este municipio.

Que, mediante el Informe N° 0242-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de General de Administración, toma como suyo el informe emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos y reafirma lo expuesto por dicha oficina recomendando declarar procedente, como día no laborable por el XLII aniversario de la creación política de la provincia de Padre Abad.

Que, mediante el Informe Legal N° 235-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 30 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que a través del Decreto de Alcaldía se oficialice el o los días no laborables para el sector público del año fiscal 2024, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **DECLARA**, día no laborable compensable para el sector público, en el ámbito de la Provincia de Padre Abad, el día lunes 03 de junio del 2024, por la conmemoración del XLII Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **DISPONE**, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, coordine con las Gerencias y/o Sub Gerencias que brindan servicios de carácter permanente, esencial e indispensable a fin de que dichos servicios sean garantizados por las oficinas responsables, así pues, podemos mencionar a los servicios como seguridad ciudadana, limpieza pública, entre otros, que la oficina de Gestión de Recursos Humanos deberá evaluar y coordinar, así como tomar las acciones administrativas necesarias a fin de programar los días que se compensaran, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – El sector privado podrá acogerse a esta disposición previo acuerdo con su empleador y que registrá en toda la provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de padre abad (www.munipadreabad.gob.pe). asimismo, la notificación, publicación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Econ. IVÁN ROMALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL